

**RESOLUCIÓN No. 0557**  
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone Sanción por Extemporaneidad, al contribuyente ESCOBAR MEJÍA JESÚS, establecimiento ubicado en la DG 40 34S 031, código 3013

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2008, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el contribuyente ESCOBAR MEJÍA JESÚS, identificado con cédula 3.472.892, establecimiento ubicado en la DG 40 34S 031 presentó extemporáneamente su declaración de Industria y Comercio del año 2010 de conformidad con el artículo 400 del Acuerdo 062 de diciembre de 2008, Estatuto Tributario Municipal de Envigado.
- B. Que el artículo 15 del Acuerdo 008 del 6 de abril de 2011 que modifica el Estatuto Tributario Municipal establece que las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten sus declaraciones tributarias en forma extemporánea y posterior al emplazamiento, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria.
- C. Que el artículo 525 del Acuerdo Municipal 062 de 2008, establece que los contribuyentes que no hayan cancelado los impuestos oportunamente, deberán pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO al contribuyente ESCOBAR MEJÍA JESÚS, en la suma mensual de SESENTA MIL PESOS M.L. (\$60.000), igualmente se liquida el valor de AVISOS Y TABLEROS en la suma de NUEVE MIL PESOS M.L. (\$9.000).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SANCIONAR por Extemporaneidad y por una sola vez, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$262.800), a favor del fisco municipal, suma que será cobrada en el mes de febrero de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del excedente dejado de percibir entre enero y diciembre de 2011, por la suma de \$417.600 será cobrado en el mes de febrero de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** El valor de los intereses, corresponden a la suma de \$78.000 que será cobrado en el mes de febrero de 2012.





Secretaría de Hacienda

**ALCALDÍA DE ENVIGADO**

Envigado, una Oportunidad para Todos

**RESOLUCIÓN No. 0557**  
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone Sanción por Extemporaneidad, al contribuyente ESCOBAR MEJÍA JESÚS, establecimiento ubicado en la DG 40 34S 031, código 3013

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GIRLESA MESA MEDINA**  
Secretaría de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO NOTA DARIO DOGUS B, FECHA 2-9-2012  
*CC # 90-549-160 JNS*

Proyectó Denise Jean  
Revisó Mag.

**Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez**

Carrera 43 38 Sur 35 Piso 3 - PBX. 339 40 24

hacienda@envigado.gov.co

[www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co)

